

Montevideo, 31 de enero de 2023

CIRCULAR Nº 5

Procedimiento para el intercambio de información entre la COPAB y las instituciones aportantes al FGDB

1.- ALCANCE. En el marco de las competencias y cometidos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), se establece un procedimiento para el intercambio de información con las instituciones aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB).

2.- NOTIFICACIONES. Las instituciones aportantes deberán establecer y comunicar a la COPAB una dirección de correo electrónico institucional, en la cual se les notificarán las comunicaciones recibidas, siendo responsables las instituciones mencionadas por la administración y privacidad de dicha casilla de correo.

La COPAB facilitará el acceso al *Sistema de Intercambio Electrónico Confidencial* (SIEC) mediante la creación de un usuario/contraseña para cada institución, asociados a la casilla de correo electrónico referida.

Las comunicaciones efectuadas hacia o desde dicho Sistema se considerarán válidas a todos los efectos legales.

La COPAB declara que todas las comunicaciones que efectúe en el marco del presente procedimiento, se harán exclusivamente mediante este Sistema.

3.- COMUNICACIÓN A LA COPAB.- Las instituciones aportantes al FGDB deberán comunicar a la COPAB la dirección de correo electrónico establecida en el número 2, mediante una nota dirigida a la COPAB, con firmas certificadas notarialmente, debiendo surgir de la misma el control de la vigencia de la institución así como el control de la representación. En el anexo II se encuentra un modelo de nota sugerido. Dicha nota deberá hacer alusión a esta circular y al anexo I.

A tal efecto, deberán coordinar agenda para entregar la nota y retirar el usuario/contraseña comunicándose al teléfono 2915 7575, antes del 28 de febrero de 2023.

4.- **MARCO REGULATORIO**.- Las comunicaciones realizadas al amparo de este procedimiento se registrarán por el marco regulatorio correspondiente (adjunto en el anexo I).

5.- **VIGENCIA**.- La presente circular entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 2023.

6.- **USO DEL SISTEMA**. - Para acceder al Sistema, deberán dirigirse al sitio web de la COPAB, o acceder directamente a través de la ubicación <https://www.copab.org.uy/siec>.

GABRIEL LEMUS
Gerente General

DANIEL DOMINIONI
Presidente

ANEXO I – Marco regulatorio SIEC

A.- DECLARACIONES.- Las instituciones aportantes al FGDB declaran que las casillas de correo electrónico informadas oportunamente, son de tipo institucional y no son casillas para uso personal de ningún empleado que pertenezca a las mismas.

Asimismo, declaran que se considerarán debidamente notificadas, por la sola remisión en forma fehaciente de la información y de las notificaciones que correspondan, y aceptan que serán tratadas como provenientes de la institución, cualesquiera informaciones o documentos remitidos por ella a la COPAB, siempre que el intercambio de información sea desde o hacia el *Sistema de Intercambio Electrónico Confidencial (SIEC)* de la COPAB.

B.- FIRMA ELECTRÓNICA.- Las instituciones aportantes al FGDB reconocen la validez, a todos los efectos, de la firma electrónica en el intercambio de información objeto del presente documento.

C.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.- Si correspondiera, la COPAB aplicará su Política de Privacidad referida a datos personales. De esta manera, todos los datos personales que tenga bajo su responsabilidad serán objeto de las debidas medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

El responsable de la base de datos es la COPAB, y la dirección donde las instituciones aportantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es la calle Treinta y Tres N° 1356, Piso 5, -CP. 11.000-, Montevideo, Uruguay; y/o través de la casilla de correo electrónico: infocopab@copab.org.uy, según lo establecido en la LPDP.

D.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.- La responsabilidad por la reserva y/o confidencialidad incumbe a las instituciones aportantes y a todas las personas que trabajen en éstas.

Se considera información reservada y/o confidencial, toda aquélla cuyo intercambio se efectúe en el marco de este procedimiento, y cuando concurra cualquiera de las condiciones siguientes: a) que sea entregada en tal carácter al destinatario; b) que esté clasificada como tal por Ley o por la COPAB; o c) que contenga datos personales que requieran previo consentimiento informado de su titular para su divulgación.

El Compromiso no abarcará información que deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso el firmante deberá comunicar esta situación a la COPAB con la suficiente antelación, a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato reservado o confidencial, según corresponda, y limitar el uso de la información revelada, estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

Sin que implique una enumeración taxativa, sino meramente enunciativa, se establecen a cargo de las instituciones aportantes las siguientes obligaciones principales: a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información que corresponda; b) aplicar las medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información, particularmente la que se califique como reservada o confidencial, atendiendo, pero sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad determinadas por la COPAB; c) utilizar la información reservada y/o confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa todo uso o reproducción para beneficio propio o de terceros;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza reservada y/o confidencial y de los términos y alcance del presente Compromiso; y e) reportar a la COPAB toda divulgación de información reservada y/o confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

Las instituciones aportantes serán responsables de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión propia, del personal a su cargo, o de cualquier persona que hubiera adquirido información reservada y/o confidencial por o a través de la institución firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la COPAB.

La revelación, sin justa causa, de información reservada y/o confidencial, o respecto de la cual se deba mantener secreto, podrá configurar el delito de "*revelación de secreto profesional*" (art. 302 del Código Penal), sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha norma, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños derivados de un accionar ilegítimo.

En caso de incumplimiento, la COPAB queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan.

ANEXO II – Modelo de nota informando casilla de correo

Montevideo, febrero de 2023

Señores COPAB,

Dando cumplimiento a lo solicitado en la Circular N° XX/2023, y su Marco Regulatorio (Anexo I), la institución _____ comunica que ha registrado la dirección de correo electrónico institucional _____@_____ a efectos de recibir las notificaciones relativas a los envíos de documentación a través del SIEC (Sistema de Intercambio Electrónico Confidencial) desde y hacia la COPAB, y se compromete a administrar y consultar diariamente esta casilla.

Atentamente,